JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, primero (1°) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía**
Demandante:	**Rodrigo Rodríguez Sepúlveda C.C. 73.098.200**
Demandados:	**1.Humberto Hernández Aycardi C.C. 9.090.971** **2. Betcon Ingeniería S.A.S. Nit. 901.026.593-7** **Como integrantes del Consorcio Bether 2018** **Nit. 901.242.907-1** **3.Manuel Fabra Argel C.C. 1.070.809.322**
Radicado:	**630013103002-2021-00028-00**
Asunto:	**Requiere**

Mediante auto del 19 de agosto de 2021, se ordenó *"la devolución de los depósitos judiciales 454010000569654 por $124'600.000, y 454010000569656 por $13'600.000, al municipio de La Tebaida, al considerar que los dineros retenidos no eran susceptibles de embargo judicial, de conformidad con el numeral 5°del artículo 594 del Código General del Proceso"*, decisión que fue confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial, Sala Civil Familia Laboral de Armenia (Q).

A través del auto del 25 de febrero de 2022, el Juzgado obedeció lo dispuesto por el superior, y ordenó requerir al *"Alcalde del Municipio de La Tebaida, para que, en el término de la distancia, indique la cuenta y la entidad bancaria a la cual, deben retornar los dineros previamente referidos, aportando la certificación bancaria correspondiente."*

A la fecha, los depósitos mencionados aún reposan en la cuenta del Juzgado y no se ha podido realizar su devolución (doc.103), toda vez que, el Municipio de La Tebaida no ha atendido el requerimiento efectuado.

En esa medida, el Juzgado dispone nuevamente, REQUERIR al Alcalde del Municipio de La Tebaida, para que suministre la información solicitada.

Para ello se le concede el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la notificación de este auto, so pena de la adopción de las medidas correccionales conforme al artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso.

A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase esta providencia a la entidad territorial requerida, a los correos electrónicos: ventanillaunica@latebaida-quindio.gov.co y juridica@latebaidaquindio.gov.co

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

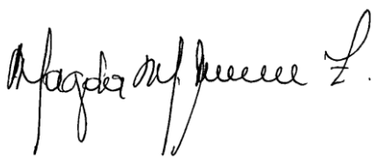

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Jueza